

ACTA TRANSACCIONAL

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, 15 días del mes de junio del dos mil quince, a las 16h00 horas, en el mezzanine, del edificio Planta Central Ministerio de Salud Pública, situado en la Av. República del Salvador No. 36-64 y Suecia de esta ciudad de Quito, se inicia la reunión convocada para la suscripción del Acta Transaccional. En representación del Ministerio de Salud Pública, Mgs. Carina Vance Mafla.- Ministra de Salud Pública, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial MSP – 0004833 de fecha 29 de abril del 2014 y el Acuerdo Ministerial No. MSP-00004936 en el cual se delegan a los representantes de la Ministra de Salud Pública para la negociación de la contratación colectiva entre el Comité Ejecutivo de OSUNTRAMSA y el Ministerio de Salud Pública, los funcionarios: Dr. David Acurio Páez.- Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, Ing. Miriam Vizcaino.-Directora Nacional de Talento Humano, Ing. Jorge Carrillo Giler.- Coordinador General Administrativo Financiero, Abg. Alfredo Israel Zeas.- Director Nacional Jurídica, Ing. Manuel Chauvin.- Asesor del Despacho Ministerial, Dra. Doris Maldonado.- Asesora Ministerial; y, por otra parte, en representación del Comité Ejecutivo de OSUNTRAMSA el señor Joaquín Chaluiza, Secretario General de OSUNTRAMSA y otros firmantes.

ANTECEDENTES:

Con fecha 6 de agosto de 2012 se celebró el DÉCIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES DE LA SALUD (OSUNTRAMSA), mismo que se encuentra vigente.

Con fecha 18 de marzo de 2015, el Ministerio del Trabajo expidió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0054, publicado en el Registro Oficial 491 del 30 de abril de 2015, en el cual se establecen los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el año 2015.

Con fecha 29 de abril de 2015, el Ministerio del Trabajo expidió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0094, publicado en el Registro Oficial 492 del 4 de mayo de 2015, en el cual se establecen las reformas al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0054.

Mediante oficio Nro. MSP-CGAF-2015-0222-O de fecha 15 de junio de 2015 la Ing. Miriam Graciela Vizcaino Coral, Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante comunica al Ministerio del Trabajo la certificación presupuestaria a fin de realizar el pago de diferencias salariales por concepto de la homologación o incremento salarial de las y los trabajadores amparados por la Contratación Colectiva del Ministerio de Salud Pública a nivel nacional, señalando que el Ministerio de Finanzas realizó la asignación de recursos por el valor de \$ 8'481.585,12 mediante modificación presupuestaria 2771 del 21 de abril de 2015 bajo la siguiente estructura presupuestaria del Ministerio de Salud Pública: 9999-0000-90-000-004-510106-1701-001-0000-0000; sobre la diferencia de \$40.146,43; estos recursos se encuentran en el Ministerio de Salud bajo la siguiente estructura: 9999-0000-01-000-001-510106-1701-001-0000-0000, documentos que forman parte integrante de la presente acta transaccional.



ACUERDO TRANSACCIONAL:

La presente acta transaccional modifica el contrato colectivo vigente en las siguientes cláusulas, hasta la negociación del contrato colectivo que será a partir de julio de 2015 el mismo que entrará en vigencia desde enero de 2016:

PRIMERA: AMBITO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los acuerdos contenidos en la presente Acta Transaccional se aplicarán a todos los trabajadores y trabajadoras que cumplan dos años de labores ininterrumpidas bajo cualquier modalidad de contratos previstos en el Código del Trabajo.

Se exceptúan del amparo del DÉCIMO PRIMER CONTRATO COLECTIVO DETRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES DE LA SALUD (OSUNTRAMSA) y por lo tanto de la presente acta, a las trabajadoras y los trabajadores que tengan contrato por obra cierta, eventuales, ocasionales, por temporada, a plazo fijo e individuales y los determinados en los artículos 326 numeral 16 de la Constitución, 36 y 247 del Código del Trabajo, para efectos de estabilidad.

SEGUNDA: ESTABILIDAD

El Ministerio de Salud Pública, garantiza a todos los trabajadores y trabajadoras que laboran bajo su dependencia y amparados en el Décimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo, cinco (5) años de estabilidad en sus respectivos puestos y unidades operativas de trabajo o sitios donde actualmente se encuentran laborando.

Entiéndase por unidad operativa, respecto de la estabilidad a la Planta Central del Ministerio de Salud Pública, las Coordinaciones Zonales, las Direcciones Distritales, los Hospitales, los Centros de Salud, Sub- Centros de Salud y Puestos de Salud.

Cualquier cambio, reubicación o traslado del puesto, sitio y área de trabajo donde se encuentra laborando actualmente el trabajador, podrá hacerse solamente a petición o con consentimiento del trabajador siempre y cuando el cambio solicitado cumpla con las funciones que esté amparados dentro del Contrato Colectivo.

Cuando se requiera cualquier cambio, reubicación o traslado del puesto, sitio y área de trabajo donde se encuentre laborando el trabajador y se origine un conflicto este requerimiento deberá ser analizado por el trabajador afectado, delegado de OSUNTRAMSA y la Dirección Nacional de Talento Humano del Ministerio de Salud Pública, quienes en sesión luego del análisis procederán a aceptar o negar el requerimiento motivo del conflicto; hasta que no exista la resolución de la comisión no se tomará ninguna acción administrativa ni judicial tanto por la parte Empleadora como Trabajadora.

Se mantendrán los horarios y la rotación existentes en cada Unidad Operativa del País, establecido en el Décimo Primer contrato Colectivo.

En caso de terminación del Contrato por decisión unilateral de la parte empleadora, el Ministerio de Salud Pública, o su dependencia pagarán al trabajador desahuciado o despedido, además de las indemnizaciones establecidas en el Código del Trabajo, una cantidad equivalente a SIETE (7) meses de remuneración mensual unificada, por cada año



de servicio y el cien por ciento (100%) de la remuneración mensual unificada por el tiempo de la estabilidad pactada en este Contrato, cuyos montos, en conjunto, no podrán ser superiores a lo establecidos en los Mandatos Constituyentes 2 y 4.

Los funcionarios que infrinjan las normas establecidas en esta cláusula, serán sancionados de acuerdo a la Ley. Se deja a salvo el ejercicio del derecho establecido en el artículo 172 del Código del Trabajo.

La parte empleadora antes de ejercer el derecho que le otorga el Art.172 del Código del Trabajo, comunicará al trabajador y a "OSUNTRAMSA" el motivo de la reunión de conciliación. La comunicación será realizada de manera obligatoria y por escrito en el término previo de tres días hábiles a la reunión de conciliación. OSUNTRAMSA delegará por escrito la representación a la organización de la unidad operativa filial a la cual el trabajador afectado esté afiliado, a fin de buscar extrajudicialmente una solución conciliatoria. Si no se cumpliera con lo establecido en este párrafo será nulo todo lo actuado.

La sanción que imponga la parte empleadora será de forma: verbal, escrita o pecuniaria la cual no podrá exceder del 10% de la remuneración diaria; ésta se aplicará de acuerdo a la gravedad de la falta disciplinaria.

En caso de que el trabajador o su abogado patrocinador, no se presentare en la fecha y hora señalada para la reunión de conciliación, la parte Empleadora continuará con el trámite legal respectivo.

De no llegar a un acuerdo en la reunión de conciliación entre las partes, el empleador podrá continuar con el trámite respectivo.

TERCERA: INCREMENTO SALARIAL

El Ministerio de Salud Pública efectuará un incremento salarial a todos los trabajadores y trabajadoras en aplicación al Acuerdo Ministerial Nro. MRL-0054-2015 y Nro. MRL-0094-2015 expedido por el Ministerio de Trabajo de 18 de marzo del 2015 y 29 de abril del 2015; cuyo valor será de TREINTA DÓLARES AMERICANOS (30,00 USD), a la remuneración que los mismos posean hasta la fecha de la firma de la presente acta, remuneraciones que no podrán superar los techos establecidos en los acuerdos ministeriales antes mencionados.

CLÁUSULAS ESPECIALES:

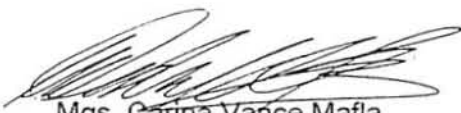
PRIMERA: Para establecer el pago del recargo en días de descanso forzoso (sábados y domingos) y/o festivo, las partes conformarán en el mes de julio de 2015, una comisión especial, la cual estará integrada por el Ministerio de Salud Pública y una delegación del Comité Ejecutivo de OSUNTRAMSA.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud Pública ha realizado los requerimientos necesarios para efectuar el proceso de jubilación de los trabajadores y trabajadoras, mismos que se encuentran dentro de la planificación 2015, previa aprobación de las Instituciones competentes.



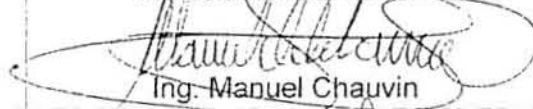
Las partes en conformidad con el contenido de esta Acta Transaccional y por ser beneficioso a sus intereses, se ratifican en el contenido de la misma, firmando para constancia por triplicado de igual tenor y valor, ante la Autoridad de Trabajo competente.

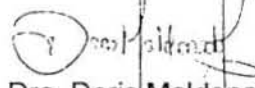
Por el Ministerio de Salud Pública:


Mgs. Carina Vance Mafla
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

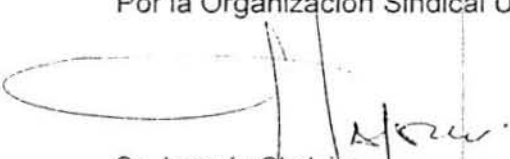

Dr. David Acurio Páez
VICEMINISTRO DE GOBERNANZA Y VIGILANCIA DE LA SALUD, PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN NEGOCIADORA

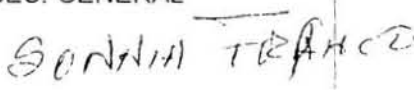

Dr. Alfredo Israel Zeas
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO DELEGADO COORDINADOR GENERAL DE
ASESORÍA JURÍDICA

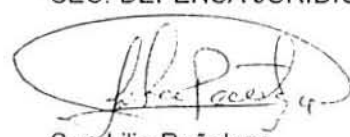

Ing. Manuel Chauvin
ASESOR DEL DESPACHO MINISTERIAL

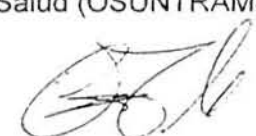

Dra. Doris Maldonado
ASESORA MINISTERIAL

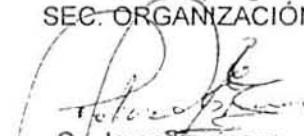
Por la Organización Sindical Única de Trabajadores de la Salud (OSUNTRAMSA):


Sr. Joaquín Chaluiza
SEC. GENERAL


Sra. Sonnia Franco
SEC. DEFENSA JURIDICA

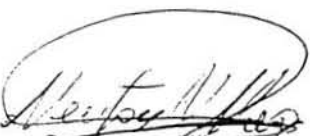

Sra. Lilia Peñaloza
SEC. DE ACTAS

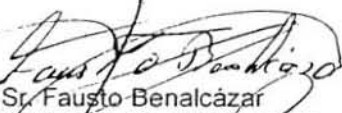

Sr. Galo Yupangui
SEC. ORGANIZACIÓN

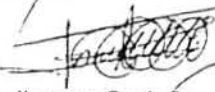

Sr. Jorge Espinoza
SEC. DE FINANZAS

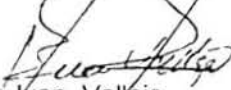

Sr. Wellington Cedeño
SEC. DE SOLIDARIDAD




Sr. Neuton Billa
SEC. SA. OCUPACIONAL


Sr. Fausto Benalcázar
SEC. RELAC. INTERSIND.

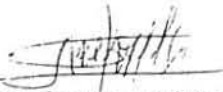

Sr. Jhonny Cedeño
SEC. DERECHOS HUMAN


Sr. Juan Vallejo
SEC. CULT. Y DEPORTES


Sra. Martha Vargas
SEC. R INTERNACIONALES

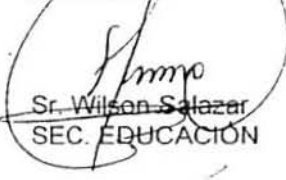
Suplentes:

Sra. Jenny Muñoz
SEC. ORGANIZACIÓN

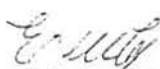

Sra. Cecilia Analuisa
SEC. DE FINANZAS


Sr. Blas Sanchez
SEC. DE SOLIDARIDAD


Sra. Beatriz Pinta
SEC. DE LA MUJER

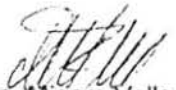

Sr. Wilson Salazar
SEC. EDUCACIÓN

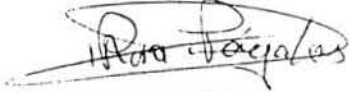
Sra. Brigida Peralta
SEC. PRENSA Y COMUNIC.

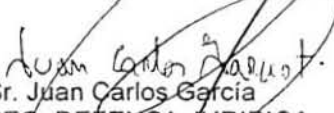

Sra. Erlinda Calva
SEC. DE LA MUJER


Sr. Daryl Rayo
SEC. EDUCACIÓN


Sr. Silvia Toledo
SEC. PRENSA Y COMUNIC.


Sra. Mirjam Valle
SEC. COOPERATIVISMO


Sr. Amada Págalos
SEC. ASUNTOS SOCIALES

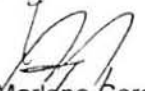

Sr. Juan Carlos García
SEC. DEFENSA JURIDICA


Sra. Lidia Almeida
SEC. AA.CC

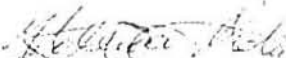

Sr. Olmedo Ludisaca
SEC. SA. OCUPACIONAL


Sra. Marlene Mosquera
SEC. RELAC. INTERSIND

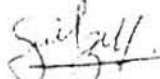

Sr. Roger Bonilla
SEC. DERECHOS HUMAN

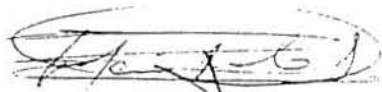

Sra. Marlene Cordovilla
SEC. CULT. Y DEPORTES

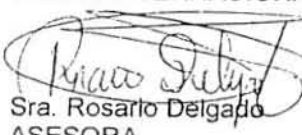



Sr. Magdalena Medina
SEC. COOPERATIVISMO

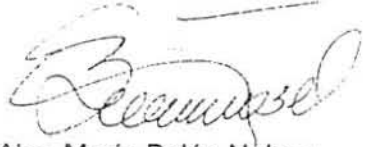

Sr. Alfredo Simbaña
SEC. ASUNTOS SOCIALES


Sr. Luis Mazon
ASESOR


Sr. Mesias Revelo
SEC. R INTERNACIONALES


Sra. Rosario Delgado
ASESORA

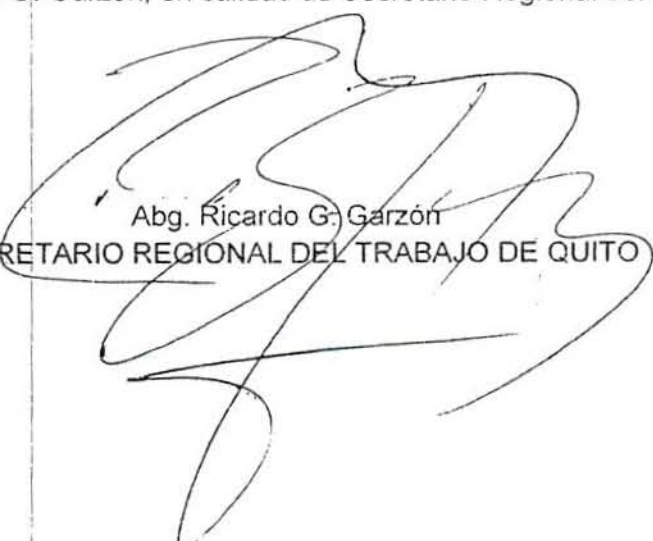

Miriam Vizcaino Coral
DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN


Abg. Maria Belén Noboa
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO

Testigo de honor:


Eco. Carlos Marx Carrasco
MINISTRO DEL TRABAJO

Certifica el Abg. Ricardo G. Garzón, en calidad de Secretario Regional del Trabajo de Quito:


Abg. Ricardo G. Garzón
SECRETARIO REGIONAL DEL TRABAJO DE QUITO

